

## **CIRCULAR SOBRE LA UTILIZACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS (WiFi) EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

Ante los problemas que viene suscitando la instalación particular de puntos de acceso inalámbricos (WiFi) por miembros de la comunidad universitaria, consultados los Servicios de Informática y Comunicaciones de la Universidad, y puesto que la gestión del espacio radioeléctrico en las instalaciones de la Universidad compete a las autoridades de la misma, se transmite a toda la comunidad universitaria la presente circular, con el fin de regular el uso de dichos puntos.

La existencia de puntos de acceso inalámbricos (WiFi) instalados de forma individual genera dos tipos de problemas:

- Problemas de seguridad: el Servicio de Informática y Comunicaciones (SIC), como medida de seguridad física, sólo permite realizar ciertas operaciones (tales como el acceso a la carga de actas) desde tomas de red habilitadas, y nunca a través de la red inalámbrica. Instalar un punto de acceso WiFi conectado a una de esas bocas rompe esa política de seguridad física.
- Problemas de interferencias: la red inalámbrica de la universidad (unileonweb, unileon, eduroam y otras) utilizan unos canales determinados. Instalar puntos de acceso de forma no controlada interfiere con ellos.

En consecuencia, para evitar tales problemas, en adelante, **se observarán los siguientes criterios en el uso de la red inalámbrica:**

1. Queda restringido el uso de dichos puntos de acceso WiFi a su utilización dentro de la red institucional.
2. Si algún miembro de la comunidad universitaria estima que su zona habitual de trabajo no está cubierta por la red institucional, debe comunicarlo al SIC para que se estudie la mejor forma de cubrir esa “zona de sombra”.
3. Excepcionalmente, para solventar problemas de falta de acceso a la red institucional, o porque existan circunstancias especiales que así lo aconsejen, previa autorización del SIC, se podrán instalar puntos de acceso WiFi no institucionales, debiendo comunicar los interesados al SIC la “boca de red” donde se pretende realizar la conexión. El SIC indicará en todo caso el canal o canales en los que puede transmitir.
4. A partir del 1 de febrero de 2011, el SIC será el responsable de la gestión del espacio radioeléctrico en las instalaciones de la Universidad, y podrá realizar las acciones necesarias para anular aquellos puntos de acceso no autorizados.

Fdo.: M<sup>a</sup> Victoria Seco Fernández  
Vicerrectora de Campus